

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RELACIÓN.- DE CASAS DE EMPEÑO REGISTRADAS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA FECHA DEL 06 DE FEBRERO 2018.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS POR EL QUE SE ELEGIRÁN A LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTARAN A CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

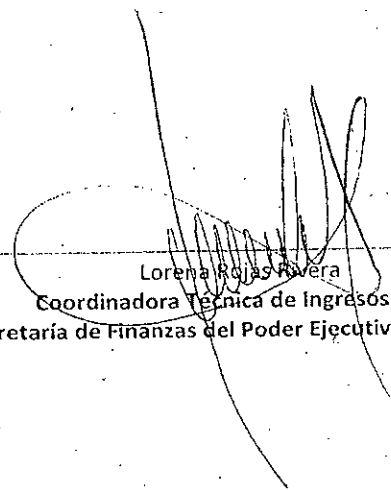


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 segundo párrafo de la Ley que Regula la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca; 4 fracción III, inciso a) y 29 fracción XXV del reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, da a conocer la Relación de Casas de Empeño registradas en la Secretaría de Finanzas a la fecha del 06 de febrero 2018, conforme a lo siguiente:

N°	Denominación o razón Social	Nombre Comercial	Fecha de Autorización del Permiso	Domicilio de la Sucursal o Establecimiento	Vigencia de la última Revalidación
1	EMPEÑOS ÚTILES S.A. DE C.V.	Dinero Práctico	04 abril 2016	Periférico número 300 local A-1, colonia San José de la Noria, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68120.	31 diciembre 2018
2	EMPEÑOS ÚTILES S.A. DE C.V.	Dinero Práctico	04 abril 2016	Antonio de Valdez S/N, Barrio San Nicolás, Santa Catarina Juquila, Oax., C.P. 71900.	31 diciembre 2018
3	ADTJ S.A. DE C.V.	Casa de Empeño Montesol	25 abril 2016	Avenida Ferrocarril número 101 A-2, colonia José Vasconcelos, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68115.	31 diciembre 2017
4	ADTJ S.A. DE C.V.	Casa de Empeño Montesol	25 abril 2016	Carretera Internacional número 1902, colonia Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71228.	31 diciembre 2017
5	ADTJ S.A. DE C.V.	Casa de Empeño Montesol	30 junio 2016	Calzada Francisco I. Madero número exterior 1332, colonia Ex-marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68230.	31 diciembre 2017
6	EMPRENDAMOS SOLUCIONES RÁPIDAS S.A. DE C.V.	Emprendamos Casa de Empeño	21 septiembre 2016	Avenida Libertad sin número, colonia Centro, San Francisco Ixhuatán, Oaxaca, C.P. 70175.	31 diciembre 2016
7	EMPRENDAMOS SOLUCIONES RÁPIDAS S.A. DE C.V.	Emprendamos Casa de Empeño	21 septiembre 2016	Avenida Juan Martínez número 34, colonia Centro, Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, C.P. 70160.	31 diciembre 2016
8	FÁCIL EMPEÑOS S.A. DE C.V.	Efectimundo Empeños Préstamos y Remates	16 agosto 2017	Carretera a Atzompa esquina Carretera Nueva Monte Albán, número 101, interior A-06, colonia Montoya, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68036.	31 diciembre 2018
9	ASESORES Y SOLUCIONES PA, S.A. DE C.V.	Prendamex	21 septiembre 2017	5 de Septiembre S/N, colonia Primera Sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.	31 diciembre 2017
10	EDUWIGIS SANTOS ARENAS GÓMEZ	Casa de Empeño el Cerrito	25 septiembre 2017	Calle Arista 201-A, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2018

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 08 de febrero de 2018


 Lorena Rojas Rivera
 Coordinadora Técnica de Ingresos de la
 Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado



Coordinación de Ingresos y Egresos
 Dirección de Ingresos y Recaudación
 Secretaría de Finanzas
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Dentro del Eje II, Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, se ha establecido el objetivo de "Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el Estado de Oaxaca", estableciéndose como líneas de acción la simplificación de trámites e incentivos fiscales, implementar las TIC'S en la prestación de servicios fiscales que permitan disminuir la tasa de informalidad laboral y en consecuencia el incremento de los ingresos propios del Estado y los Municipios.

Como mecanismo para fortalecer y transparentar las relaciones interinstitucionales de los ámbitos de gobierno estatal y municipal que permitan crear sinergias entre la Administración Pública Estatal y sus municipios, el legislador local incorporo en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca la creación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal que tendrá como objeto fijar las reglas de colaboración administrativa, constituir organismos en materia de coordinación fiscal lo que permitirá la capacitación, formación y desarrollo de capacidades para incrementar los ingresos de gestión de ambos niveles de gobierno y que tendrán como consecuencia una mejora en la recepción de las participaciones fiscales federales.

En cumplimiento a lo anterior, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, establece las reglas para la creación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a través de la instalación formal del Consejo de Coordinación Hacendaria para lo cual se elegirán las autoridades municipales que representarán en el seno del Consejo a las ocho regiones del Estado, determinando como regiones hacendarias para efectos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal las ubicadas en la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Valles Centrales, Sierra Norte y Sierra Sur, y de los que surgirán mediante sorteo los representantes de las regiones antes citadas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS POR EL QUE SE ELEGIRÁN A LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTARAN A CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Subsecretaría de Ingresos iniciará los trabajos para la instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria de conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto, "Del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal" previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: La conformación del Consejo de Coordinación Hacendaria se basa en un esquema que permite la participación de los municipios oaxaqueños a través de la representación mediante la elección del cinco por ciento de aquellos que correspondan a cada una de las distintas regiones que geográficamente conforman el Territorio del Estado.

TERCERO: La distribución de los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, está dividida en ocho regiones, por lo cual, para efectos de la integración del Consejo de Coordinación Hacendaria se señalan las regiones hacendarias siguientes: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Valles Centrales, Sierra Norte y Sierra Sur, en términos de lo señalado en el artículo 31 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

CUARTO: Los municipios, cuyas autoridades participarán como vocales dentro del Consejo de Coordinación Hacendaria, serán elegidos mediante sorteo que se efectuará el día 16 de febrero de 2018, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicadas en el Centro Administrativo y Judicial Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, primer piso a las 13:00 horas, con la presencia de los Diputados Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quienes serán convocados previamente con este objetivo.

QUINTO: La elección mediante sorteo de los municipios se efectuará en unas dispuestas para este objetivo, en el que constarán los nombres de cada uno de los 570 municipios distribuidos de acuerdo con la región que corresponda.

La elección del número de municipios que corresponden a cada una de las distintas Regiones de Estado, aplicando lo señalado en el artículo 31 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se presenta en el siguiente cuadro:

Regiones del Estado de Oaxaca	Número de Municipios que integran cada Región	Número de Municipios equivalente al cinco por ciento
1. Valles Centrales	121	6

2. Sierra Norte	68	3
3. Sierra Sur	70	4
4. Papaloapan	20	1
5. Mixteca	155	8
6. Istmo	41	2
7. Costa	50	3
8. Cañada	45	2
Total	570	29

SEXTO: Efectuado el sorteo de los 29 municipios elegidos, que corresponden al cinco por ciento del total de los municipios en el Estado, se levantará el acta en el que conste el nombre de éstos, lo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al día siguiente de su celebración.

SÉPTIMO: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Subsecretaría de Ingresos realizará la convocatoria a sus autoridades elegidas para la instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria.

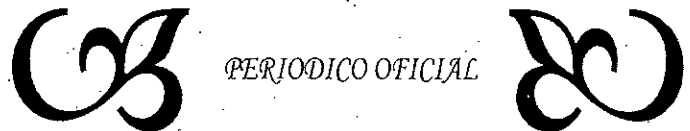
TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Secretario de Finanzas

Mtro. Jorge Gallardo Casas

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 12 de febrero de 2018



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37-26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERÉSADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.